



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GERENA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GERENA

En Gerena, a 2 de Abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER FERNÁNDEZ GUALDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General de la misma, D. Juan Holgado González, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..

Y de otra parte, D^a. Rosario Nogales Acuña, en representación del centro docente I.E.S. GERENA con n.º de centro 41701021 en virtud de las atribuciones que le confiere la Consejería de Educación.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo,

EXPONEN

Primero.- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio , por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su artículo 25 que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo. Asimismo, el artículo 26, y sólo para los ciclos formativos de grado superior, incluye un módulo profesional de proyecto, que se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.

Segundo.- El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en el artículo 16 el módulo profesional de formación en centros de trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

Tercero.- Los Reales Decretos que regulan los títulos de formación profesional inicial y sus correspondientes enseñanzas mínimas, así como las Órdenes que establecen los currículos de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en Andalucía, definen para cada uno de los ciclos formativos de grado medio y grado superior el módulo profesional de formación en centros de trabajo, que consistirá en la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada. Para los ciclos formativos de grado superior se define, además, el módulo



Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

profesional de proyecto, que tiene un carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales del ciclo formativo.

Cuarto.- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional determina en su artículo 69, que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Quinto.- La Orden de la Consejería de Educación de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial, regula en su artículo 14 el módulo de formación en centros de trabajo que será realizado por el alumnado, una vez que haya superado los demás módulos obligatorios del programa.

Sexto.- El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, propicia la puesta en marcha en cada instituto de dinámicas de funcionamiento diferentes, siendo el proyecto educativo del centro el que debe abordar los criterios de organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

Séptimo.- La Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación regula los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo.- El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los principios generales que rigen la actuación administrativa, la "cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas". En el mismo sentido, el artículo 140 de la norma relaciona los principios que han de regir las relaciones interadministrativas entre los que se recogen los de Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; y Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Noveno.- En el contexto jurídico indicado y considerando las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en materia de "cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal" y de "fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica", en el artículo 9.20 y 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se estima de interés para ambas partes, colaborar en la realización de programas de formación práctica, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Es por ello que las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del convenio propuesto consiste en regular la colaboración entre los sujetos que los suscriben para la realización de programas de formación práctica, de conformidad con la Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal efecto, en el marco del presente convenio se formalizarán, de conformidad con el artículo 27.6 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, los acuerdos de colaboración se formalizarán antes de comenzar la fase de formación y ajustarán, en todos los términos, a los modelos que se publican en esa orden como Anexos.

SEGUNDA: RELACIÓN NO LABORAL

Las prácticas formativas no determinan relación laboral ni contractual de ningún tipo entre los alumnos/as y la Administración Local, no percibirán cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar, y no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La cobertura de riesgos del alumnado en prácticas para la Administración Local no genera obligación alguna referente a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar que cubrirá cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse.

TERCERA: REPERCUSIÓN ECONÓMICA

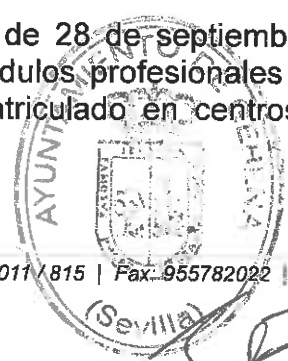
Del presente Convenio no derivará obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Gerena.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Designará al tutor que supervisará las prácticas realizadas por el alumnado en las dependencias de la Administración Local que se determinen.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL IES

1. Cumplir de las obligaciones derivadas de la Orden de 28 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

2. Suscribir el Seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre) que contemplará cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse.
3. El personal docente que participe en el seguimiento del alumnado implicado deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa o institución, así como secreto profesional sobre sus concretas actividades. Dichas obligaciones de confidencialidad subsisten con carácter indefinido, tanto para el personal docente como para el alumnado, tras el vencimiento de este Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
3. En todo momento el alumnado irá provisto del D.N.I.
4. El alumnado, antes de comenzar la formación en la Administración, debe manifestar su compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa vigente.

SÉPTIMA: DEBER DE SIGILO Y SECRETO PROFESIONAL

Las partes han de velar y adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los alumnos/as, cumplan con el deber de sujetarse a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecida en la programación formativa, así como del deber de sigilo y secreto profesional sobre las tareas que esté realizando y la información a la que pueda acceder como consecuencia del desarrollo de la actividad.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por el tutor formativo y en representación de la Administración Local por el tutor supervisor de las prácticas de la actividad formativa anual que se designe.

Su finalidad será coordinar el eficaz cumplimiento del Convenio atendiendo y resolviendo cualquier problema o duda sobre su interpretación que pudiera surgir.

Se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes cuando se considere oportuno.

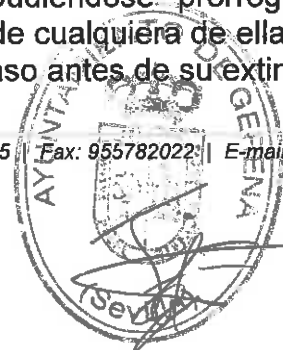
NOVENA: VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia hasta el 25/06/2018, pudiéndose prorrogar hasta el 25/06/2020 por acuerdo expreso de las partes previa solicitud de cualquiera de ellas con cuatro meses de antelación a la finalización del Convenio y en todo caso antes de su extinción.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Tel. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

DÉCIMA: EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá ser extinguido además de por las causas establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015 de RJSP, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes, por alguna de las siguientes causas:

1. Por vulneración de las finalidades del mismo.
2. Por incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio o Resolución Específica, así como, vulneración de las normas vigentes de aplicación.
3. Por fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
4. Por mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA: ORDEN JURISDICCIONAL

Será Jurisdicción competente, la de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, para conocer de la controversia que sobre la validez o cumplimiento del contrato pudiera derivar y no se resolvieran de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier Fernández Gualda



DIRECTORA I.E.S. GERENA

Fdo.: Rosario Nogales Acuña

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Holgado González

